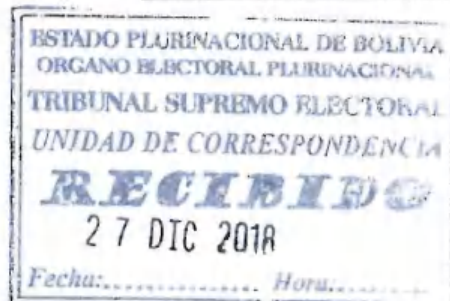


**COPIA**

La Paz, 26 de diciembre de 2018  
TSE - UTF N° 394/2018

Señora  
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 302/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana Carolina Vacañas Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 302/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO  
AUTONOMISTA” - PANDO  
(MDA)**

La Paz, 19 de diciembre de 2018



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3-4
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	4
Historial de la Fiscalización.....	4
<b>II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1 BALANCE GENERAL.....	5
2.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	5-6
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....	7
B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS....	7-8
<b>III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8-9</b>



**INF.FIS. UTF. N° 302/2018**

## **INFORME**

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marleño Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” (MDA) PANDO**

**FECHA:** La Paz, 19 de diciembre de 2018

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 127/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.



## **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral aprueba la Resolución de Sala Plena N° 051/2009 de 04 de septiembre de 2009 pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando que dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” con sigla MDA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2017, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota MDA.N°005/2017 sin fecha de presentación del POA que contiene la siguiente documentación:



- POA Gestión 2017 (fojas 6)
- Presupuesto Gestión 2017 (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2017, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando, el 24 de enero de 2017 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2017, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-958/2017, en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 24° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de fecha 1° de marzo de 2018, con Referencia: *“Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada de la Agrupación “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) de la gestión 2017, a la cual adjuntan:*
  - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
  - Estado de Recursos y Gastos ejercicio al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
  - Recibos de Aportaciones en Efectivo (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 28 de febrero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de marzo de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1850/2018; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.



- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### **Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando se registra a:

José Villavicencio Amuruz  
Egidio Tuesta Guerra  
Raúl Omireis Cajareico  
Juana Vera Mollo

Jefe  
Secretario Ejecutivo  
Delegado Político  
Tesorera

### **Historial de la Fiscalización**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016, 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 43/2016 de 16 de septiembre de 2016 de Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 43/2016 de Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014, N° 053/2016 de 07 de noviembre de 2016.
- Informe Final de Fiscalización N° 56/2016 de 23 de noviembre de 2016 de las gestiones 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Informe Preliminar de Fiscalización N° 017/2017 de 13 de enero de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 017/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015, N° 020/2017 de 09 de marzo de 2017.
- Informe Final de Fiscalización N° 060/2017 de 25 de abril de 2017 de la gestión 2015.
- Informe de Fiscalización N° 298/2018 de 07 de diciembre de 2018 de los Estados Financieros de la gestión 2016.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se advierte que tanto en el Activo como en el Pasivo y Patrimonio no hubo movimiento, carece de activos fijos y no ha contraído obligaciones con terceros, registrando saldos cero “0” en cada cuenta.

### 2.2 ESTADO DE RESULTADOS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, reportó en el Estado de Recursos y Gastos por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los siguientes ingresos y gastos:

Cuenta	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Saldo Inicial	0,00
Financiamiento Público	0,00
Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes	9.500,00
Efectivo 9.500,00	
Especie 0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>9.500,00</b>
<b>GASTOS</b>	<b>9.500,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
<b>De Administración</b>	<b>4.100,00</b>
Alimentos y Bebida p/Campaña	2.500,00
Papel de Escritorio	500,00
Útiles de Escritorio	300,00
Material de Limpieza	800,00
<b>De Operación</b>	<b>5.400,00</b>
Pasajes	900,00
Viáticos	2.900,00
<b>Generales</b>	
Servicios Profesionales	2.500,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
Equipo de Oficina y Muebles	0,00
Equipo de Computación	0,00
<b>GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS APORTACIONES A CAMPAÑA POLÍTICA</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.500,00</b>
<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>



Los egresos declarados por el “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando ascendieron a Bs9.500,00 ejecutados en gastos de Alimentos y Bebidas P/Campaña, Papel de escritorio, Útiles de escritorio, Material de limpieza, Pasajes y Viáticos que no cuentan con documentación de respaldo por lo que se consideran como Gastos No Documentados.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el mismo establece que: *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos políticos-programáticos, campañas y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos...”*.

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.

Artículo 88°.- (Gastos No Documentados): *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables, mayores de cuenta y la documentación de respaldo consistente en: facturas, contratos, cotizaciones, recibos, planillas, autorizaciones escritas, etc., para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrática Autonomista” (MDA) Pando en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de Funcionamiento con un presupuesto de Bs31,370.00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos las actividades que debieron ejecutar la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrática Autonomista” (MDA) Pando.

- Capacitación donde difundirá los programas y planes de gobierno departamental.
- Estructuración de mandos políticos de la dirección política en los municipios, barrios y sectores.

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando en cumplimiento al artículo 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; elaboró el Programa Operativo Anual (POA-2017) sin embargo, no es posible tener certeza de la realización de las actividades programadas ya que no existen registros debidamente documentados que permitan aseverar su ejecución.

### B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, presentó los Estados Financieros de la Gestión 2017, sin embargo no adjuntó las “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de

2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador remita las “Notas a los Estados Financieros” de manera conjunta con los Estados Financieros que se presentan de forma anual ante el Tribunal Supremo Electoral a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, de la Gestión 2017, se establece:

- C1. Gastos ejecutados por un total de **Bs9.500,00**; sin documentos de descargo de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en C1, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A y B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A y B**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zunagua  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaghires Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf  
c.c. Arch